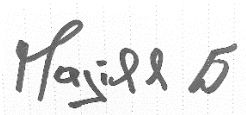


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 20 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 12 de marzo de 2024.
Términos de subsanación: 13, 14, 15, 18 y 19 de marzo de 2024. **Días inhábiles:** 16 y 17 de marzo de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2024-00097

INTER: 0459

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por la señora SORAYA PANTOJA OSPINA., quien actúa a través de apoderado adscrito a la defensoría pública, y en favor del señor JORGE EDUARDO PANTOJA OSPINA.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 11 de marzo del año 2024, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 12/03/2024.

Términos de subsanación: corrieron los días 13, 14, 15, 18 y 19 de marzo de 2024. **Días inhábiles:** 16 y 17 de marzo de 2024.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de

los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO - RECHAZAR la demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por la señora **SORAYA PANTOJA OSPINA.**, quien actúa a través de apoderado adscrito a la defensoría pública, y en favor del señor **JORGE EDUARDO PANTOJA OSPINA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e902d59bf4176925b452f4f182d38eb8c55baed2e38c71f7f8970e13b27336**

Documento generado en 20/03/2024 01:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>